



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 10: Cuotas atrasadas

Cuestión 32: Cuotas atrasadas

ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CUESTIÓN DE LAS CUOTAS ATRASADAS

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

Esta nota de estudio contiene información sobre la situación de las cuotas atrasadas al 31 de marzo de 2025 y en ella se indican los Estados miembros cuyo derecho de voto se considera suspendido.

Esta nota está complementada por:

- el apéndice A, donde figura la lista de Estados con cuotas atrasadas al 31 de diciembre de 2024;
- el apéndice B, donde figuran los Estados que han concertado acuerdos para liquidar sus cuotas al 31 de diciembre de 2024; y
- el apéndice C, donde figuran los Estados cuyo derecho de voto se considera suspendido, al 31 de marzo de 2025.

Decisión de la Asamblea: De conformidad con la resolución A39-31 de la Asamblea, se invita a la Asamblea a tomar nota de los avances en el cobro de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos, los elementos habilitadores de alta prioridad y los elementos habilitadores auxiliares.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Los retrasos en la percepción de las cuotas afectan al flujo de efectivo que se necesita para la ejecución oportuna del programa de trabajo de la OACI.
<i>Referencias:</i>	A41-WP/30 <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 7 de octubre de 2022)</i> (Doc 10184) <i>Reglamento financiero de la OACI</i> (Doc 7515/17) <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El artículo 62 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) estipula que la Asamblea puede suspender el derecho de voto en la Asamblea y el Consejo a los Estados miembros que no cumplan dentro de un periodo razonable sus obligaciones financieras con la Organización.

1.2 La resolución A39-31 de la Asamblea contiene cláusulas dispositivas que, entre otras consideraciones, requieren que los Estados miembros reconozcan la necesidad de pagar sus cuotas en el año de su vencimiento, establecen las condiciones y plazos en que los Estados miembros pueden concertar acuerdos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo y hacen referencia a la aplicación de las disposiciones del artículo 62 del Convenio relativas a la suspensión del derecho de voto. La citada resolución también encarga al Consejo que continúe intensificando la práctica de proponer a los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas que concierten arreglos para liquidarlas de conformidad con las disposiciones de la resolución de la Asamblea.

2. SITUACIÓN DE LAS CUOTAS ATRASADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

2.1 El total de las cuotas atrasadas al 31 de diciembre de 2024 aumentó en CAD 14,6 millones, pasando de CAD 14,3 millones en 2023 a CAD 28,9 millones en 2024¹. El importe de las cuotas por cobrar al 31 de diciembre de 2024 comprende CAD 17,3 millones correspondientes a las cuotas de 2024 y CAD 11,6 millones en cuotas atrasadas de 2023 y años anteriores. Los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas al 31 de diciembre de 2024 se presentan en los cuatro grupos siguientes:

Grupo A (8 Estados): Los Estados que han concertado acuerdos con el Consejo para liquidar sus cuotas atrasadas en un plazo de varios años de conformidad con la resolución A39-31 de la Asamblea, cláusulas dispositivas 3 y 4. De conformidad con sus acuerdos, los Estados del grupo A deben pagar la cuota del año en curso, así como una cantidad anual convenida para liquidar las cuotas de años anteriores atrasadas desde hace mucho tiempo. En el apéndice B se muestra la situación de las cuotas y los pagos a plazos pendientes de años anteriores de los Estados del Grupo A al 31 de diciembre de 2024.

Grupo B (9 Estados): Los Estados con cuotas atrasadas equivalentes a los tres años anteriores o más y que no han concertado acuerdos con el Consejo para liquidarlas;

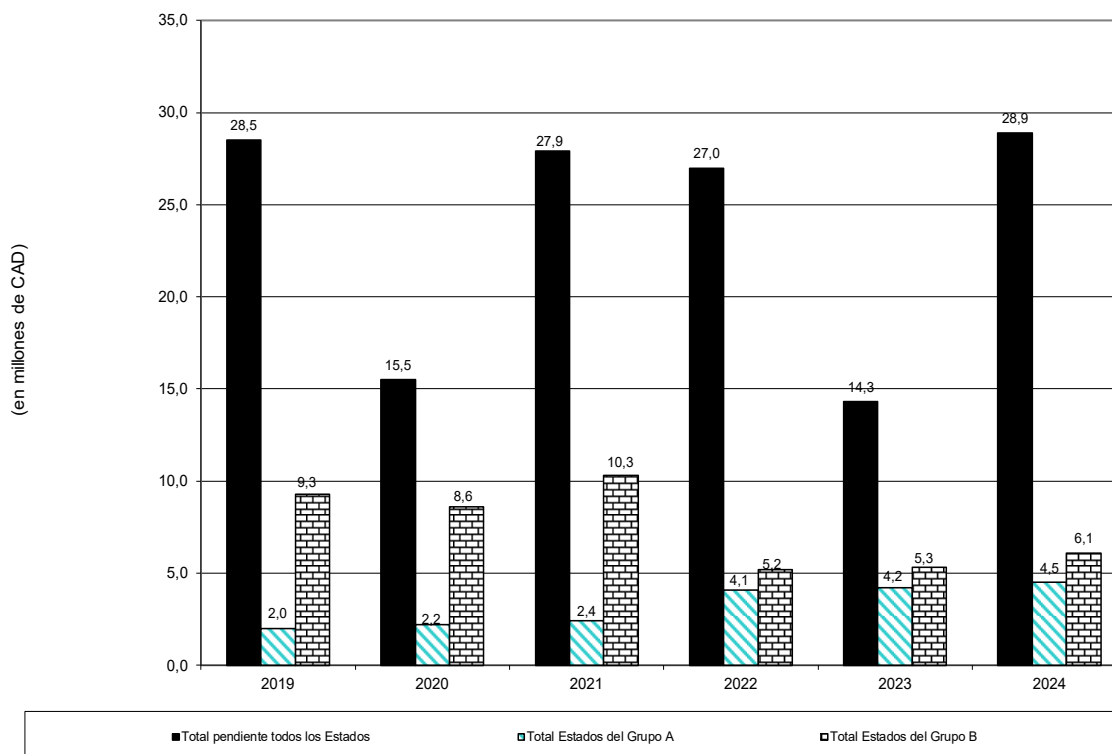
Grupo C (13 Estados): Los Estados con cuotas atrasadas en más de un año, pero menos de los tres ejercicios precedentes; y

Grupo D (21 Estados) – Los Estados con un año (2024) de cuotas atrasadas.

2.2 La figura 1 muestra la situación comparativa del total de las cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de los últimos seis años, de 2019 a 2024. Además, la figura muestra separadamente la situación de las cuotas atrasadas de los Estados del Grupo A y del Grupo B.

¹ En enero de 2025 se percibieron CAD 5,3 millones correspondientes a cuotas de 2024.

FIGURA 1
CUOTAS POR COBRAR DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL 31 DE DICIEMBRE



2.3 Las demoras de los Estados miembros en el pago de las cuotas del ejercicio en curso y ejercicios anteriores siguen siendo motivo de preocupación. La recaudación en tiempo de las cuotas es esencial para que la Organización pueda funcionar eficazmente.

3. MEDIDAS PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE LAS CUOTAS ATRASADAS

3.1 La Organización hace el seguimiento del pago de las cuotas de conformidad con los párrafos 6.4 y 6.5 del Reglamento financiero y la resolución A39-31 de la Asamblea, cláusula dispositiva 2. Además de hacer envíos mensuales electrónicos de estados de cuenta a los Estados miembros, la Secretaría envía comunicaciones a los Estados en mayo (que reflejan la situación en abril, tras finalizar la auditoría externa), en agosto (que reflejan la situación en julio) y noviembre (que reflejan la situación en octubre e informan de la cuota del año siguiente). La situación de las cuotas se publica mensualmente en el sitio web seguro de la OACI, al que acceden exclusivamente los Estados miembros. Además, las oficinas regionales se comunican directamente con sus contactos en los respectivos Estados y promueven la puntualidad de los pagos.

3.2 El Reglamento financiero establece que las cuotas y los adelantos al fondo de capital circulante deben pagarse el primer día del ejercicio económico al que corresponden o en un plazo de 30 días después de recibirse la notificación del Secretario General relativa a las cuotas fijadas, lo que ocurra más tarde de los dos. El primer día de enero del ejercicio económico siguiente, todo saldo impago en concepto de cuota, pago a plazos en virtud de un acuerdo de liquidación de deudas atrasadas o adelanto al fondo de capital circulante se considerará con un año de atraso. La resolución A39-31 se refiere a la aplicación del artículo 62 del Convenio en relación con la suspensión del derecho de voto.

3.3 *Derecho de voto en la Asamblea:* La cláusula dispositiva 6 de la resolución A39-31 de la Asamblea dispone que se suspende el derecho de voto en la Asamblea de los Estados que adeuden una cantidad igual o superior a la suma de las cuotas correspondientes a los tres ejercicios precedentes y que no hayan concertado un acuerdo de pago o no hayan cumplido los términos de dicho acuerdo. El apéndice C presenta las cuotas atrasadas de los 14 Estados miembros que están en la situación prevista en el artículo 62 del Convenio por lo que respecta a la suspensión de voto, atendiendo a la situación al 31 de marzo de 2025. La cláusula prevé también que la suspensión del derecho de voto se levantará inmediatamente cuando se liquiden las cantidades adeudadas o se concierte con el Consejo un acuerdo para liquidarlas mediante pagos a plazos y se cumplan los términos del acuerdo, incluido el pago de las cantidades pendientes en concepto de anticipos al fondo de capital circulante y un pago equivalente al 5 % de las cuotas atrasadas.

3.4 La cláusula dispositiva 4 de la resolución A39-31 de la Asamblea establece las condiciones previas que deben reunirse a fin de poder concertar un acuerdo para liquidar las cuotas atrasadas. Durante el 41º período de sesiones de la Asamblea se concertaron tres acuerdos nuevos para la liquidación de cuotas atrasadas. De los ocho acuerdos totales, dos Estados respetaron sus términos y seis Estados no hicieron el pago allí pactado.

3.5 *Derecho de voto en el Consejo:* La cláusula dispositiva 7 de la resolución A39-31 de la Asamblea dispone que se suspenden los derechos de voto en el Consejo de los Estados integrantes del mismo que mantengan un atraso de más de 18 meses en el pago del monto total o parcial de sus cuotas anuales. Además, la cláusula dispone que la suspensión del derecho de voto en el Consejo se levantará inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan.

3.6 *Medidas adicionales relativas a los derechos de voto suspendidos:* De conformidad con la cláusula dispositiva 10 de la resolución A39-31 de la Asamblea, se agregaron estas medidas adicionales con el fin de alentar a los Estados miembros cuyos derechos de voto hayan sido suspendidos en virtud del artículo 62 del Convenio a pagar sus cuotas al vencimiento. Estas medidas siguen siendo aplicadas por el Secretario General y supervisadas por el Consejo.

3.7 *Elección al Consejo:* De acuerdo con la cláusula 11 de la resolución A39-31 de la Asamblea, únicamente los Estados que no tengan contribuciones anuales pendientes de pago, a excepción de la correspondiente al año en curso, pueden ser elegidos para integrar el Consejo, los comités y otros órganos.

3.8 La Secretaría ha aplicado todas las cláusulas mencionadas con un minucioso seguimiento de las cuotas impagas.

4. CONCLUSIÓN

4.1 La recaudación oportuna de las cuotas sigue siendo una prioridad para sostener las operaciones de la OACI. Así pues, se propone mantener las medidas vigentes que figuran en la resolución A39-31 de la Asamblea. Se insta a los Estados del grupo B a concertar acuerdos para regularizar a plazos sus obligaciones atrasadas, tal como se indica en la cláusula dispositiva 4 de la resolución A39-31 de la Asamblea.

— — — — —

APÉNDICE A

CUOTAS ATRASADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1990-2024
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(en dólares canadienses)

Estados miembros	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018-1990	Años (2018-1990)	Total de cuotas anteriores	Fondo de capital circulante	Total pendiente
Grupo A											
Antigua y Barbuda	72 446	71 722		66 572	63 719	66 637	1 330 937	(2018-1991)	1 599 587		1 672 033
Djibouti	72 446	71 722	70 123	66 572	63 719	66 637	946 997	(2015-1994)	1 285 769		1 358 215
Granada							175 845	(2016-2014)	175 845		175 845
Guinea	72 446	66 729					40 149	(1997)	106 877		179 323
Haití	72 446			66 572	63 719	66 637	159 948	(2018-2016)	356 876		429 322
Liberia	72 446	71 722					59 333	(2003-1996)	131 056		203 502
Sierra Leona	72 446	52 501					40 052	(2003-2002)	92 553		164 999
Sudán del Sur				66 572	63 719	66 637	78 890	(2018-2017)	275 818		275 818
Total Grupo A	434 675	334 397	70 123	266 289	254 875	266 546	2 832 151		4 024 381	-	4 459 056
Grupo B											
Afganistán	72 446	71 722	70 123	66 572	49 323		-		257 741		330 187
Dominica	72 446	71 722	70 123	66 572	63 719	44 424	-		316 560	1 459	390 465
Ecuador	72 446	71 722	45 699				-		117 421		189 867
Gambia	72 446	71 722	70 123	66 572	63 719	64 838	-		336 974		409 420
Libano	72 446	71 722	70 123	66 572			-		208 417		280 863
Malawi	72 446	71 722	70 123	66 572	63 719	66 637	840 747	(2018-2003)	1 179 520		1 251 966
Palau	72 446	71 722	70 123	66 572	63 719	66 637	602 690	(2018-2008)	941 463		1 013 909
República Árabe Siria	72 446	71 722	70 123	66 572	63 719	66 637	371 837	(2018-2013)	710 609		783 055
Santo Tomé y Príncipe	72 446	71 722	70 123	66 572	63 719	66 637	1 043 262	(2018-1993)	1 382 034		1 454 480
Total Grupo B	652 013	645 502	606 679	532 578	431 636	375 808	2 858 536		5 450 739	1 459	6 104 211
Grupo C											
Burundi	72 446	71 722	2 903						74 625		147 071
Honduras	72 446	337							337		72 783
Irán, República Islámica del	386 375	382 519	226 000						608 518		994 894
Kiribati	72 446	4 419							4 419		76 865
Micronesia (Estados Federados de)	72 446	71 722							71 722		144 168
Mongolia	72 446	71 722							71 722		144 168
Mozambique	72 446	71 722							71 722		144 168
Papua Nueva Guinea	72 446	71 722	37 029						108 751		181 197
República Democrática del Congo	72 446	62 261							62 261		134 707
Timor-Leste	72 446	71 722	4 875						76 598		149 044
Turkmenistán	72 446	71 722							71 722		144 168
Tuvalu	72 446	24 141							24 141		96 587
Yemen	72 446	71 722	39 542						111 264		183 710
Total Grupo C	1 255 726	1 047 457	310 348	-	-	-	-	-	1 357 806	-	2 613 532
Grupo D											
Barbados	72 446										72 446
Bolivia	72 336										72 336
Colombia	1 273										1 273
Cuba	422										422
Eritrea	40 781										40 781
Estados Unidos de América	13 100 545										13 100 545
Eswatini	42 107										42 107
Iraq	108 668										108 668
Islas Salomón	72 446										72 446
Kuwait	217 335										217 335
Lesotho	72 446										72 446
México	956 982										956 982
Nauru	679										679
Pakistán	467										467
Perú	1 607										1 607
San Vicente y las Granadinas	28 252										28 252
Seychelles	202										202
Sudán	72 446										72 446
Tayikistán	3 947										3 947
Venezuela (República Bolivariana de)	144 889										144 889
Zambia	19 963										19 963
Total Grupo D	15 030 238	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15 030 238
La ex República Federativa Socialista de Yugoslavia							736 692		736 692		736 692
Total general	17 372 652	2 027 355	987 150	798 868	686 511	642 354	6 427 379	-	11 569 617	1 459	28 943 728

APÉNDICE B

CUOTAS Y PAGOS A PLAZOS DE AÑOS ANTERIORES EN VIRTUD
DE LOS ACUERDOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS ATRASADAS
AL 31 de diciembre de 2024

(en dólares canadienses)

Estados contratantes	Año del acuerdo	Duración del acuerdo en años	Vencimiento en 2024		Vencimiento en 2023		Vencimiento en 2022		Total actualmente vencido	Total años anteriores vencido	Vencimiento en 2025 y en años futuros	Total adeudado
			Cuota	Pago a plazos	Cuota	Pago a plazos	Cuota	Pago a plazos				
ANTIGUA y BARBUDA	2022	10	72 446	152 785	71 722	152 785			449 738		1 222 294	1 672 032
DJIBOUTI	2016	10	72 446	118 375	71 722	118 375	70 123	118 375	569 416	552 051	236 748	1 358 215
GRANADA	2017	10									175 845	175 845
GUINEA	2006	20	72 446	13 454	66 729				152 629		26 695	179 324
HAÍTÍ	2022	10	72 446	39 653					112 099		317 223	429 322
LIBERIA	2006	20	72 446	18 432	71 722	4 254			166 854		36 648	203 502
SIERRA LEONA	2006	20	72 446		52 501				124 947		40 052	164 999
SUDÁN DEL SUR	2022	5									275 817	275 817
TOTAL			434 676	342 699	334 396	275 414	70 123	118 375	1 575 683	552 051	2 331 322	4 459 056

NOTA: La cantidad a pagar cada año incluye la cuota del año en curso más un pago a plazos convenido.

Acuerdos previos que se han liquidado o han vencido desde el último informe a la Asamblea en la A41

Estados miembros	Año del acuerdo	Duración del acuerdo en años	Situación del acuerdo
Angola	2019	10	Pagado en su totalidad en 2022

APÉNDICE C

PAGOS ATRASADOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS CUYO DERECHO DE VOTO SE CONSIDERA SUSPENDIDO AL 31 DE MARZO DE 2025
(en dólares canadienses y dólares estadounidenses)

		Cuotas atrasadas										Pagos	
Grupo	Estado	CAD				Total CAD	USD				Total USD	CAD	USD
		2024	2023	2022	Más de 3 años		2024	2023	2022	Más de 3 años		Requerido*	Requerido*
A	Antigua y Barbuda	40 781	41 152		480 044	561 977	21 959	21 200		726 644	769 803	177 941	188 487
	Djibouti	40 781	41 152	39 170	330 033	451 136	21 959	21 200	21 465	564 419	629 043	396 092	503 035
	Guinea	40 781				40 781	21 959			24 137	46 096	40 781	27 584
	Haití	40 781			197 805	238 586	21 959			110 313	132 272	62 759	34 216
	Liberia	40 781	3 902			44 683	21 959			38 197	60 156	44 683	34 741
	Sierra Leona	40 781				40 781	8 387			27 775	36 163	40 781	8 387
B	Afganistán	40 781	41 152	39 170	72 340	193 443	21 959	21 200	21 465	30 205	94 829	72 341	30 206
	Dominica	40 781	41 152	39 170	97 347	218 450	21 959	21 200	21 465	54 665	119 289	97 348	54 666
	Gambia	40 781	41 152	39 170	109 851	230 954	21 959	21 200	21 465	59 139	123 763	109 852	59 140
	Líbano	40 781	41 152	39 170	36 472	157 575	21 959	21 200	21 465	20 874	85 498	36 473	20 875
	Malawi	40 781	41 152	39 170	505 310	626 413	21 959	21 200	21 465	319 185	383 809	505 311	319 186
	Palau	40 781	41 152	39 170	482 522	603 625	21 959	21 200	21 465	219 900	284 524	482 523	219 901
	República Árabe Siria	40 781	41 152	39 170	317 336	438 439	21 959	21 200	21 465	174 361	238 985	317 337	174 362
	San Tomé y Príncipe	40 781	41 152	39 170	505 310	626 413	21 959	21 200	21 465	509 625	574 249	505 311	509 626
Total pendiente de pago		570 934	415 422	352 530	3 134 369	4 473 255	293 854	212 000	193 185	2 879 439	3 578 478	2 889 533	2 184 412

Grupo A: Estados que han concertado acuerdos con el Consejo para liquidar en varios años sus cuotas atrasadas, pero que no han cumplido sus términos.

Grupo B: Estados con cuotas atrasadas correspondientes a tres años completos o más y que no han concertado acuerdos con el Consejo para liquidarlas.

*Pago mínimo necesario en ambas monedas para restablecer su derecho de voto.